

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases promover la participación activa de las Entidades Deportivas en la modalidad de fútbol, colaborando con los gastos de la actividad que desarrolla la propia Entidad.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases se regirán, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituirá al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Educación.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la cuál se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

Dicha dotación podrá ser incrementada a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, y teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 58 del RLGS.

La concesión de subvenciones podrá tramitarse anticipadamente, aprobándose la convocatoria en el ejercicio presupuestario previo a su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en el que se produce la concesión y se cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 56 del RLGS. En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y se deberá hacer constar que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BASE QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, aquellas Entidades Deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidad de FÚTBOL y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entidad Deportiva tenga su sede en el municipio de Mogán y carezca de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.
- b. Que la entidad Deportiva haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- c. Que la Entidad Deportiva se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.
- d. Que la entidad no se halle incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- e. Que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

6.1.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por lo/as deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

6.2.- El programa presentado por la Entidad solicitante deberá cumplir:

- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.
- Que el programa contenga:
 - Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.
 - Relación de personal técnico y su cualificación.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos

- Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

6.3.- Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año correspondiente a la convocatoria mediante presentación de las facturas en concepto de :

- La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- La participación en competiciones deportivas.
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

6.4.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

6.5.- Los gastos subvencionables corresponden a los realizados en el año correspondiente a la convocatoria, si la convocatoria funciona en año natural, o temporada deportiva, ya iniciada en el segundo semestre del año anterior. En cualquier caso, la justificación de facturas habrá de coincidir con el año natural de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades de fútbol y que estén interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) **Lugar de presentación:** Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº4, Mogán) y Oficinas de Atención al Ciudadano (C/ Tamarán nº4, Arguineguín)

c) Documentación general a presentar:

1.- Solicitud de Subvención, ANEXO I

2.- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. (Anexo III)

3.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para el año o temporada en curso. (Anexo III)

4.- Documentos acreditativos de que la Entidad Deportiva se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5.- Fotocopia del documento original acreditativo del CIF de la Entidad.

6.-Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

7.-Certificado del secretario de la entidad correspondiente en el que se acredite el número de fichas o licencias en vigor por la entidad solicitante. (Anexo IV)

9.-Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

10.- Declaración responsable sobre los siguientes términos: (Anexo II)

10.1. De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.

10.2. De que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

10.3. De no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

11.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.

12.- En el caso de asociaciones, presentar copia compulsada de sus estatutos.

13.- Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante. (Anexo V)

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ilustre. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJAP/PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver a que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

9.2. Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación.

9.3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración técnica formada por el Concejal de Deportes, Responsable del Departamento de Deportes y personal técnico del Ayuntamiento de Mogán en quien se delegue. La Comisión elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas definitivas al órgano competente para resolver.

9.4. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de tres meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

9.5. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la LRJAP/PAC y la legislación de régimen local.

9.6. El pago de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y no será exigible ningún aumento o revisión, aunque cuando el Ayuntamiento lo considere procedente podrá conceder una subvención complementaria en los términos previstos legalmente.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Número de fichas o licencias federativas en vigor (75%).
- Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales (25%).

BASE DÉCIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención recibida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las entidades Deportivas subvencionadas quedarán obligadas a:

12.a. Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del Municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

12.b. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

12.c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

12.d. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.g. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

13.1. Abono de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán hará efectivo el importe de subvención en un solo pago y en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

13.2. Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

Las Entidades beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada por la Entidad o Club Deportivo a la fecha de la justificación.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

-Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

-Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Il. Ayuntamiento de Mogán podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

BASE DÉCIMO CUARTA . REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiencias del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y se realizará en la cuenta municipal que este Ilustre Ayuntamiento de Mogán facilite para ello.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente Convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la Entidad beneficiaria.

BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASE DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTOS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

BASE DÉCIMOSÉPTIMA.- INHABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

La falta de justificación de los fondos percibidos determinará la inhabilitación de la Entidad o Club Deportivo para recibir cualquier otra subvención o ayuda pública del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.

BASE DÉCIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Mogán e incorporados a la actividad de tratamiento "Agenda", cuya finalidad es gestionar la agenda de contactos de nuestra corporación.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ayuntamiento de Mogán. Los datos de carácter personal no serán comunicados ni cedidos a otras administraciones. Así mismo se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mogán, Avda. de la Constitución nº 4, 35140, Mogán, o en la dirección de correo electrónico dpd@mogan.es.

